

ADMINISTRACION LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobradoras correspondientes al 3º trimestre de 2020, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 2), los cuales estarán expuestos al público en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sitas en la Plaza de Armas, s/n, C.P. 11360 San Roque (Cádiz), en la Oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Sociedad ARCGISA en dicho municipio, sita en C/ Rubín de Celis, nº 3, 11360 San Roque (Cádiz), en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, así como en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación en Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 19 de octubre de 2020 a 21 de diciembre de 2020, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 29/9/20. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 57.482

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por

convenientes.

Alcalá del Valle, a 6 de Octubre de 2.020. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 57.587

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 30 de Septiembre de 2020 ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

"Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2020, se dispuso el nombramiento de Dª Inmaculada Fernández Alfonso, con DNI ***6242**, como Funcionaria de empleo Eventual asesora del Gobierno Municipal, con dedicación parcial.

Con fecha 15 de septiembre de este mismo año, Dª Inmaculada Fernández Alfonso, presenta escrito por el que solicita la baja como Funcionaria de empleo Eventual asesora del Gobierno Municipal, con efectos desde esa misma fecha.

De acuerdo con dicha solicitud, el Departamento de Recursos Humanos procede a su baja con todos los efectos, con fecha de 15 de septiembre de 2020.

Por lo tanto, en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer el cese de Dª Inmaculada Fernández Alfonso, con DNI ***62.42**, como Funcionaria de empleo Eventual asesora del Gobierno Municipal, con efectos del 15 de septiembre de 2020".

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal y 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

1/10/20. LA ALCALDESA. María del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado.

Nº 57.618

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO.

BDNS(Identif.):526967

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526967>)

ANUNCIO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO A FAVOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DEL EMPRESARIADO AUTÓNOMO, AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, NO REANUDACIÓN DE NEGOCIOS ESTACIONALES Y MINORACIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2020, aprobó las bases y la convocatoria de las subvenciones referenciadas en el título del presente anuncio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria:

1º OBJETIVO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas estarán destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La finalidad principal de la convocatoria es la protección y apoyo al tejido productivo y social del municipio de Tarifa constituido por las pequeñas y medianas empresas formadas por personas autónomas subvencionándose los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2º ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente convocatoria va dirigida a autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas que reúnan la condición de persona beneficiaria (consultar artículo 4 de las Bases Reguladoras y convocatoria del Ayuntamiento de Tarifa para la reactivación de la actividad económica y el empleo en el municipio) y que su actividad se encuadre en alguna de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de noviembre (consultar artículo 3 de las Bases Reguladoras y convocatoria del Ayuntamiento de Tarifa para la reactivación de la actividad económica y el empleo en el municipio).

3º PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

El procedimiento será el de concurrencia competitiva teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases atendiendo a los siguientes criterios de concesión con el siguiente orden de prioridad:

Actividad económica suspendida por la declaración del estado de alarma, por orden de antigüedad.

Actividad económica de carácter estacional que no haya podido iniciar su actividad por la declaración del estado de alarma.

Actividad económica con disminución sustancial de ingresos (70%).

4º INTENSIDAD Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Se establece una ayuda base de 400 euros que se podrá ver incrementada por importe de hasta 600 € más según el siguiente criterio:

Por un importe de 200 euros si tras la reapertura se reincorporan de 2 a 5 trabajadores con las mismas condiciones que se encontraban anteriormente.

Por un importe de 600 euros si tras la reapertura se reincorporan 6 o más trabajadores con las mismas condiciones que se encontraban anteriormente.

5º INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La gestión y coordinación de la convocatoria competirá al Área de Servicios Centralizados constituyéndose un Comité Técnico de Valoración para el análisis de las solicitudes y la emisión de las correspondientes propuestas de resolución.

El Comité Técnico de Valoración estará compuesto por una persona técnico de fomento y dos personas empleadas públicas (una del área económica-financiera y otra del área jurídica).

Las bases de las ayudas se pueden consultar en la propia BNDS, en la web del Ayuntamiento de Tarifa y en el portal de transparencia en la siguiente URL (<https://www.aytotarifa.com/notice-category/ayudas-reactivacion-actividad-economica-y-el-empleo/>)

6º PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

7º OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS

AYUDAS

Deberán de haber reiniciado la misma actividad suspendida en un plazo máximo de 30 días naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados.

8º PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Artículo 18 de las Bases de la convocatoria, ampliado hasta el día 31 de marzo de 2021 por decreto de la Alcaldía.

9º INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y ASESORAMIENTO.

Presentación de solicitudes por la sede electrónica.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica municipal <https://sede.aytotarifa.com>

(Debiendo disponer del correspondiente certificado digital, previa configuración de su navegador. En el apartado de inicio se encuentra disponible una guía con las instrucciones de presentación)

En la sede electrónica se seleccionará "tramites y gestiones" ----- "subvenciones" ----- "AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO A FAVOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DEL EMPRESARIADO AUTÓNOMO".

Resultando preceptiva la presentación por este medio por parte de las personas jurídicas y entidades legalmente obligadas (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC))

Junto a este formulario encontrará los siguientes documentos que también deben de aportar:

Declaración ayudas del Ayuntamiento de Tarifa para la reactivación de la actividad económica y el empleo en el municipio a favor de las pequeñas y medianas empresas y del empresariado autónomo

Declaración responsable de otras ayudas públicas

Presentación de solicitudes presencialmente

Se habilitará un registro auxiliar con atención personal, previa cita telefónica (678 90 32 60) para la presentación personal de la documentación para aquellas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, en el Servicio de Fomento, sito en calle Calzadilla de Téllez.

Para la presentación de forma presencial se deberá solicitar cita previa enviando un mensaje de WhatsApp o Telegram al 678903260 indicando su nombre y asunto (presentación solicitud de ayuda económica).

Igualmente las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la citada LPAC.

Asesoramiento

El citado Servicio de Fomento, sito en Calzadilla de Téllez, prestará asesoramiento personal a través del teléfono 956 684 186 a aquellas personas interesadas.

Deberá aportarse junto con los modelos de solicitud la documentación detallada en los correspondientes formularios.

Teléfono asesoramiento fomento 956684186 extensiones: #618 y #621.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Justificado, 22 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General: Antonio Aragón Román.

Nº 57.761

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CHIPIONA.

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del Reglamento General de

Funcionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales.

Dicho texto se expone al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cádiz número 150 de 7 de agosto de 2020, así como en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia, por un plazo de 30 días hábiles, finalizando el plazo el 7 de septiembre de 2020, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público según consta en Informe de la Jefa del Registro General de fecha 22 de septiembre de 2020.

Por lo que se hace público el texto íntegro de la misma que es el contenido al final del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Lo que se hace público para general conocimiento.

REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CHIPIONA PREÁMBULO

La presente normativa tiene su justificación competencial, por un lado en la normativa estatal, en el art. 25.2. l) de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que recoge como competencia propia del municipio «la promoción del deporte e instalaciones deportivas...»

Y por otro lado, la legislación autonómica, en concreto el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que incide en reconocer la «promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público» como una competencia propia municipal. Este artículo relacionado con el 7 de la misma norma que faculta a las corporaciones locales «para la regulación» de las materias respecto de las cuales tiene competencia constituye título suficiente para la aprobación de una normativa sobre instalaciones deportivas como la que nos ocupa.

Igualmente se tienen presente: La Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte; La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; Ley 19/2007, de 11 de junio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; Código Ético para el Deporte en Chipiona, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona el 19 de diciembre de 2019.

El fundamento de la presente norma se encuentra en la voluntad de crear un marco general común a todas las instalaciones deportivas de la ciudad, sin perjuicio de que atendiendo a las características concretas de cada una de ellas se establezcan normas concretas de desarrollo.

Se trata de garantizar un catálogo común de derechos y deberes de las personas usuarias que proporcionen a éstos, a clubes y al personal la necesaria seguridad jurídica en el desarrollo de su práctica deportiva.

Junto al catálogo de derechos y deberes anteriormente mencionados se recoge un conjunto de infracciones con sus consiguientes sanciones que garanticen un uso correcto de las instalaciones deportivas por todas las personas usuarias, sancionando a quienes no se adecuen a estas normas básicas de convivencia y respeto debido a los demás.

Por último, además de este contenido básico y nuclear se ha considerado pertinente aprovechar esta nueva norma para incluir aspectos colaterales al mismo, como horarios, la publicidad o los ambigües en las instalaciones deportivas.

A partir del 22 de junio de 2020 a estas normas se añadirán las medidas que dicten las autoridades sanitarias en prevención frente al Covid-19, adecuándose los protocolos a cada instalación.

TÍTULO I. OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. OBJETO.

El Objeto del presente reglamento es regular, de forma general, el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, cuya gestión tiene encomendada la Delegación de Deportes. Este reglamento actuará como norma de rango superior con respecto a las normas particulares que se dicten individualmente para cada instalación.

CAPÍTULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES.

2.1. Son Instalaciones Deportivas Municipales, en adelante (I.D.M.) todos los recintos y dependencias de propiedad municipal, destinados al desarrollo de la práctica del deporte y la cultura física.

2.2. Las I.D.M. definidas en el apartado precedente tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público.

2.3. En las I.D.M. podrán practicarse todas las actividades de carácter físico deportivo que previamente hayan sido autorizadas por la dirección de la Delegación de Deportes, y que no causen daño a las instalaciones, siendo preciso el acuerdo del órgano competente según la normativa vigente para la utilización de las I.D.M. para fines de otro tipo no deportivo.

2.4. Las I.D.M. serán de uso público y podrán acceder a ellas y utilizarlas para uso deportivo, cualquier persona o colectivo, según las condiciones normativamente establecidas, siendo prioritario el uso de las mismas para actividades organizadas por la Delegación de Deportes.

2.5. Las I.D.M. no están planteadas con fines lucrativos, quedando prohibido cualquier uso de las mismas con estos fines (expresamente clases particulares o grupales deportivas) sin previa autorización de este servicio. Este apartado no excluye que uno de los objetivos de esta Delegación sea conseguir la sostenibilidad de nuestras instalaciones, sin olvidar por ello la consecución de otros objetivos deportivos, sociales, educativos y asistenciales.

TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN PERSONAS USUARIAS.

A los efectos del presente Reglamento, se entiende por persona usuaria de las I.D.M., a todas aquellas personas o entidades que utilizan estas, sea o no en programas promovidos y gestionados por la Delegación de deportes.

La pérdida de este carácter de persona usuaria, implica la pérdida de todos los derechos reconocidos en esta normativa.

CAPÍTULO 2. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Todas las personas usuarias de las I.D.M. dispondrán de los siguientes derechos:

- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal de la Delegación de Deportes.
- Disfrutar de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes de todos los servicios que prestan las I.D.M.
- Hacer uso de las Instalaciones en plenas condiciones de higiene y seguridad, en los días y horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado, si bien, por necesidades de fuerza mayor o de programación, podrá anular o variar las condiciones iniciales establecidas, comunicándose esta circunstancia siempre con antelación a los usuarios/as afectados.
- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, bar, etc, en los términos previstos en el reglamento de uso particular de cada instalación deportiva.
- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen conveniente por escrito en las hojas disponibles en las oficinas municipales.

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario, conforme a los usos propuestos normativamente, evitando posibles deterioros o daños a las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios. Las instalaciones no podrán ser usadas para fines deportivos que puedan dañar la conservación de las mismas. Para usos deportivos distintos a los ordinarios de la instalación deberá ser solicitado expresamente a la delegación de deportes, que resolverá conforme a criterios deportivos y sociales, en función de la disponibilidad de las mismas previo informe técnico y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y personal de las instalaciones, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
- Pagar con anterioridad al uso la tasa vigente fijada en las Ordenanzas fiscales para cada actividad o instalación.
- Cumplir los horarios establecidos cuando haya efectuado la reserva de una instalación.
- Presentar el carnet o documento que acredite su condición de usuario siempre que los empleados de control lo soliciten y, en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.
- Custodiar el carnet o documento que acredite su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
- Acatar y cumplir las normas de uso y funcionamiento fijadas en este Reglamento o las que de manera puntual indique el personal de las instalaciones.
- Dejar libre el espacio deportivo, una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. Los usuarios de la última hora del día se comprometen a abandonar la instalación en un máximo de 10 minutos, una vez finalizado su periodo de utilización o en un periodo de tiempo razonable para el posterior uso, mantenimiento o cierre de las mismas.
- Respetar las prohibiciones detalladas en el título V de este Reglamento o las que de manera especial se establecen para las diferentes instalaciones. El incumplimiento de la normativa vigente podrá ser considerado falta. Estas faltas vendrán reguladas en el título VI de este Reglamento, «faltas y sanciones».
- Los equipos que reserven cualquier instalación tendrán derecho a uso de la misma a partir de la hora fijada en su solicitud y reflejada en la planificación, pero no podrán acceder a la zona deportiva antes de la hora establecida. Así mismo, si un equipo por causa propia se retrasa en el comienzo de utilización de su reserva, no tiene derecho a prorrogar la utilización de la instalación, debiendo concluir a la hora fijada en su reserva.
- Uso de la indumentaria deportiva adecuada, y especialmente la requerida en Piscinas Cubiertas.

TÍTULO III. NORMAS PARA LA RESERVA DE LAS I.D.M.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

- El uso de los espacios deportivos de las Instalaciones puede formalizarse conforme a diferentes modalidades que se regularán en el presente Reglamento.
- El precio por el uso de una instalación será el señalado en las Tasas aprobadas en la Ordenanza fiscal reguladora.

CAPÍTULO 2. RESERVA PUNTUAL DE LAS INSTALACIONES.

Se entenderá por reserva puntual de las instalaciones, aquellas que se refieran a un día y un espacio de tiempo en concreto pero que no implican reserva del resto de la temporada.

2.1. Reserva puntual de instalaciones de uso colectivo o individual.

- El trámite para poder reservar cualquier de las instalaciones deportivas es el siguiente: El horario de reserva de instalaciones será:

• Presencial:

Lunes a sábado de 9:00 a.m. – 14:00 a.m. y de 16:00 a 22:00 Oficina del Pabellón de Deportes Manuel Castaño “OLI” (Estos horarios podrán sufrir modificaciones conforme a las necesidades propias del Servicio de Deportes)

— Las instalaciones se podrán reservar con 48 horas de antelación dentro de la misma semana.

— Una vez informado por el personal de administración o publicitado, a través de la web de la disponibilidad de la instalación y del horario, deberá formalizar la reserva, abonando el importe de la misma para concretarla, utilizándose para ello, los sistemas de pago aprobados. (Tarjeta de crédito o monedero electrónico).

— Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la reserva será acoplada en la planificación, materializándose de esa manera definitivamente la misma.

— Para utilizar la instalación, deberá presentar en el momento de uso, algún documento acreditativo de esta reserva, así como de la identidad del usuario para evitar suplantaciones, pudiendo usarse para ello soportes digitales.

- Las reservas puntuales no podrán ser anuladas por las personas interesadas, solo en caso de inclemencia meteorológica y directamente el mismo día de la misma o en sus 48 horas posteriores. En este último caso, a petición del interesado se podrá devolver el importe abonado, previa solicitud en el formulario correspondiente o pasar la reserva a

otro día y hora con informe previo del Encargado General de Instalaciones Deportivas.

- Las reservas puntuales podrán ser anuladas por parte de esta delegación por causas de fuerza mayor, reembolsando el importe de la reserva al colectivo o usuario que lo tramitó o acordando el traslado de la misma.

CAPÍTULO 3 RESERVA DE INSTALACIONES POR UN PERIODO DE TIEMPO O TEMPORADA.

Las instalaciones deportivas podrán ser reservadas a lo largo de una temporada o periodo de tiempo, por clubes, equipos o entidades asociativas sin ánimo de lucro de la localidad y que estén inscritas en el registro municipal. Se deberá solicitar por escrito, siendo necesario el acuerdo de la Delegación de Deportes, pudiéndose aprobar dicha solicitud conforme a los criterios deportivos y sociales y siempre que la disponibilidad de instalaciones le permitan previo informe técnico, de acuerdo con las ordenanzas y el resto de normativa de aplicación.

Los clubes, equipos o entidades asociativas deben conocer el “Código Ético para el Deporte en Chipiona” y se comprometen a seguir sus premisas como modelo de conducta ejemplar.

CAPÍTULO 4. ANULACIONES DE RESERVAS.

La Delegación de Deportes se reserva el derecho de poder anular una reserva adjudicada, durante un día o un periodo de tiempo determinado cuando por circunstancias de programación o de fuerza mayor se vea obligado a ello.

Con independencia de esta facultad de la Delegación de Deportes, serán motivos de anulación de la reserva los siguientes:

- La no presentación y anulación de la reserva durante 3 veces a lo largo de la temporada.
- El mal uso de la instalación, la falta de respeto al personal, o el incumplimiento total o parcial de las normas de utilización de las instalaciones.

TÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS PARA DETERMINADAS INSTALACIONES.

Además de las normas comunes de reglamento general de aplicación y cumplimiento en todas las instalaciones, se necesitan normas específicas para determinadas instalaciones que por sus características así lo requieren. Estas son: Piscina Municipal, Campo de Fútbol Gutiérrez y Pabellones Cubiertos Municipales.

CAPÍTULO 1. PISCINA MUNICIPAL.

NORMA 1 Piscina. AFORO

El aforo máximo de la Piscina Cubierta por hora es: Vaso Principal 60 Personas (10 por calle)

En caso de completarse el aforo para acceder, deberá esperarse a la salida de usuarios o usuarias.

NORMA 2 Piscina.

Es obligatorio:

- Seguir las indicaciones del personal técnico y de los socorristas.
- Respetar las normas de seguridad de las instalaciones.
- Respetar a los demás usuarios y al personal de la instalación.
- Prestar atención a las señales de seguridad de la piscina, así como a las referentes a la profundidad.
- Estar al día en los pagos.
- Que los niños que no saben nadar lleven un dispositivo (chaleco, burbuja, etc.), adaptado a cada edad, que favorezca la flotabilidad y que mantenga su cabeza fuera del agua.
- Ducharse antes del baño.
- Uso del gorro de baño.
- Respetar los espacios que se destinen a cursillos de natación o a actividades dirigidas, así como las calles destinadas a juegos y al baño público.
- Entrar en la instalación en el horario indicado, y no solicitar al personal excepción ninguna para estos asuntos.

NORMA 3 Piscina.

No se permite:

- El acceso a la zona de playa, mientras no está una de las personas indicadas para dar paso a dicha instalación.
- La entrada a los menores de 16 años, en la activada de baño libre o adultos, si no van acompañados de una persona adulta y previa aceptación de la solicitud.
- Fumar ni comer en todo el recinto de la instalación.
- La entrada de animales, excepto en casos especiales, como los perros guía.
- Introducir objetos de cristal, o de cualquier otro material frágil, en la zona de playa.
- Entrar a la zona de baño vestido o con calzado de calle, excepto las visitas puntuales autorizadas por la persona responsable de la instalación, que llevarán un calzado específico o los protectores indicados para ello.
- El uso de objetos (pelotas, objetos hinchables, etc.) que puedan suponer un riesgo o una molestia para los usuarios, excepto en los horarios y espacios establecidos con este fin.
- Correr ni empujar alrededor de la piscina hay que circular andando.
- Los juegos peligrosos dentro del agua como hundir a otra persona.
- Utilizar los trampolines fuera de los espacios y horarios reservados.
- El acceso a la zona de baño de personas que sufran enfermedades dérmicas infectocontagiosas. En caso de duda la Dirección podrá exigir la presentación de un certificado médico.

Se recomienda:

- No lanzarse de cabeza al agua, primero comprobar la profundidad y que no hay elementos o personas contra las cuales se pueda chocar antes de entrar en el agua.
- El uso de zapatillas de baño.
- Nadar siempre por la derecha en las calles.
- No atravesar las calles, ya que puede interrumpir la actividad de otros usuarios.
- Respetar un mínimo de dos horas después de las comidas antes de bañarse.
- No entrar de golpe en el agua al bañarse por primera vez, después de comer, o después de haber tomado mucho rato el sol o de haber hecho un ejercicio físico intenso.
- Hacer uso de las papeleras.

NORMA 4 Piscina. EN VESTUARIOS:

- La entrada a vestuarios solo será permitida 20 minutos antes del comienzo del curso o clase.
- Cada usuario es responsable de sus pertenencias debiendo colocar su cierre en la taquilla de su uso y vigilando en todo momento sus objetos fuera de esta. La dirección

de la Piscina no se hace responsable de la pérdida de enseres personales.

- Solo se podrá hacer uso de calzado de calle en zona de taquillas- vestuario, una vez se pase a la zona de duchas y servicios se deberá hacer con chanclas de uso exclusivo en piscina.
- Una vez terminada la clase los usuarios permanecerán en los vestuarios solo el tiempo imprescindible para su aseo.
- Los servicios y duchas de minusválidos solo podrán ser utilizados por personas con estas necesidades, en el momento del alta o inscripción en la piscina, la persona expresará la necesidad de uso de vestuario- ducha de minusválido. Debido a la limitación de estos servicios la dirección determinará el número de minusválidos aconsejables por curso o sesión para el buen desarrollo en vestuario y ducha de estas personas a la entrada y salida de los mismos. De este modo, y para atender la demanda de estas personas, se distribuirán por cursos el número idóneo que permita el uso cómodo de las dependencias destinadas a tal fin. Se determinará la prioridad de uso por la antigüedad de su inscripción.

Es obligatorio

- Utilizar los vestuarios indicados para cada sexo, salvo los menores de 7 años que usarán los que dependiendo del acompañante corresponda utilizar.
- Dejar los vestuarios en buenas condiciones para los usuarios posteriores.
- Dejar los vestuarios libres pasado 10 minutos de la finalización de la actividad.
- No introducir el calzado de calle en las taquillas.
- Hacer uso de las papeleras.
- Dejar todas las puertas de acceso cerradas en todo momento.

Se recomienda

Utilizar zapatillas de baño.

- Secarse bien después de la ducha y una vez acabada la sesión de baño, para evitar infecciones.
- Comprobar el no estar mojado antes de utilizar los enchufes y hacerlo siempre con el calzado puesto.
- Comprobar todas las pertenencias antes de salir.

NORMA 5 Piscina. HORARIOS

- Los horarios estarán siempre expuestos en lugar visible para los usuarios.
- Para la entrada en vestuarios se tendrá en cuenta el horario del curso al que se asiste para sólo entrar 10 minutos antes del mismo. Así como al salir del vaso no permanecer en vestuarios más del tiempo necesario.
- Ante los horarios marcados de cierre en la franja matinal y a última hora nocturna los usuarios deberán salir del vaso 15 minutos antes. La última hora para acceder a la piscina queda fijada en los 60 minutos anteriores al horario de cierre.
- NADO LIBRE: Los usuarios de nado libre podrán estar dentro del vaso nadando un máximo de 60 minutos. El tiempo será controlado por el socorrista de turno.

NORMA 6 Piscina. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios y usuarias las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido del Reglamento de utilización de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Chipiona.

NORMA 7 Piscina. SUGERENCIAS, RECLAMACIONES.

Los usuarios de la piscina municipal tendrán a su disposición en la oficina de la recepción un impreso para tal fin en el que podrán exponer aquellas quejas o sugerencias que consideren convenientes para la mejora de la instalación. A su vez podrán realizar esta sugerencia o reclamación, dirigiéndose directamente a la oficina de la delegación municipal de deportes ubicada en el mismo Complejo Polideportivo Municipal con entrada por la Avda. de la Constitución o pedir cita al Telf. 956 92 90 67 o al correo deportes@aytochipiona.es También pueden enviar cualquier sugerencia o comunicación a través del formulario general en www.aytochipiona.es o del Registro General del Ayuntamiento de Chipiona en Plaza de Andalucía.

CAPÍTULO 2. CAMPO DE FÚTBOL GUTIÉRREZ AMÉRIGO.

El Ayuntamiento de Chipiona como titular del Campo de Fútbol "Gutiérrez Américo" dispone el cumplimiento de las siguientes normas para el buen uso y conservación.

Las presentes normas serán de obligado cumplimiento para todas aquellas entidades, colectivos y/o personas físicas que tengan concedida la utilización del Campos de Fútbol Municipal.

El objeto de esta normativa es garantizar que se realice un correcto uso de estos recintos al efecto de colaborar entre todos a mantener las instalaciones en unas óptimas condiciones de funcionamiento.

El uso de las instalaciones deportivas municipales está sujeto a la aplicación de la Ordenanza Fiscal nº 26 "PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES" del Ayuntamiento de Chipiona.

Accesos.

1ª El acceso al Campo Municipal de Fútbol Gutiérrez Américo sólo podrá realizarse en horarios de apertura al público.

2ª La apertura y cierre de las instalaciones se llevará a cabo por personal de la Delegación de Deportes.

3ª La Delegación de deportes puede decidir el cierre del campo por motivos de seguridad y/o prevención en cualquier horario y día, debiendo abandonar la instalación los usuarios que en ese momento se encontrarán en ella.

4ª En caso que miembros de un club necesitara entrar en el recinto en horarios de cierre para coger o dejar material, se avisará a la delegación de deportes para ser acompañado de un trabajador municipal.

5ª Queda prohibida la entrada de animales al recinto a excepción de aquellos que sirven de guía a personas invidente.

Familiares y público

6ª Los familiares y público permanecerán en el lateral sur, gradas y espacios, no pudiendo acceder a los fondos de fútbol 11 ni al lateral norte. No podrán acceder a vestuarios. Código Ético

7ª Los deportistas y público observarán en todo momento El Código Ético en el Deporte

de Chipiona. Este será publicado en carteles por el recinto.

A tal fin, Los usuarios deberán seguir las observaciones y requerimientos del personal a cargo de las instalaciones, estando obligados a cumplir las presentes normas. Los comportamientos inadecuados y/o vandálicos contra cualquiera de los elementos del recinto deportivo o contra otros usuarios, supondrá la expulsión inmediata de la persona o personas implicadas.

TERRENO DE JUEGO

8ª Al terreno de juego sólo accederán jugadores y monitores. Familiares y amigos permanecerán en zona que delimita la valla azul (franja de gradas).

9ª Los jugadores, monitores y jueces solo pisarán el césped con el calzado deportivo adecuado, pantalón deportivo y camiseta, no se podrá llevar el torso descubierto. Quedará prohibido el calzado de tacos metálicos y calzado de calle.

10ª Cada entrenador velará para que se cumpla la norma anterior revisando el calzado de todos los jugadores antes de entrar al césped, siendo responsable si se incumpliera esta norma.

11ª Se evitarán ejercicios que concentren a muchos jugadores en un reducido espacio de terreno como rondos cerrados, multisaltos en conjunto unido, etc... En general se aconseja que la acumulación de jugadores por ejercicios que así lo requieran se alterne de ubicación en el césped cada día.

12ª Quedará prohibido comer cualquier tipo de alimentos dentro del terreno de juego que delimita el murete verde, así como fumar en el mismo. Igualmente en todo el recinto queda prohibido arrojar ningún tipo de residuos fuera de las papeleras o contenedores.

13ª Los equipos deberán entrar y salir del campo de juego en sus horarios indicados sin demora alguna para no causar molestias a los demás usuarios. En los partidos de competición se deberá respetar al máximo los horarios de comienzo y finalización para no incidir en el siguiente partido con el consiguiente perjuicio a equipos de fuera de nuestra localidad.

14ª Durante la estancia de cada equipo, los responsables velarán por el buen comportamiento en las instalaciones y habrán de hacerse cargo de los posibles desperfectos en redes, césped, soportes, etc... Si observaran algún desperfecto al entrar al campo antes de comenzar a utilizarlo, lo comunicarán al instante al responsable de las instalaciones deportivas.

15ª Cuando por cualquier motivo, como recoger un balón, algún jugador o entrenador pisara la zonas exteriores de tierra no asfaltadas; antes de volver a pisar el césped deberá de limpiar su calzado sin dejar tierra.

Entidades deportivas autorizadas

16ª Los Clubs y entidades con concesión, autorización o convenio renovable anual, de uso de instalación para toda la temporada deberán cumplir la normativa específica y circulares adicionales que en su momento se les remita por parte de la Delegación de Deportes y que se consideran complemento a las presentes normas.

17ª Los horarios y días reservados para una entidad son intransferibles, no pudiendo cederse a otro equipo, ni compartirse con otro club. Tampoco se podrán compartir entrenamientos con equipos de otra entidad ni de otra localidad. Las situaciones puntuales sobre este respecto que se den a lo largo de la temporada deberán ser solicitadas por escrito y precisarán de la autorización del Departamento de Deportes.

18ª Cada club será responsable en su franja horaria del cumplimiento de estas normas y sus directivos responderán de las posibles anomalías que se cometiesen.

VESTUARIOS:

19ª La entrada a vestuarios solo será permitida a jugadores / entrenadores antes y después de entrenamientos y partidos. En los equipos de menores de edad siempre deberá permanecer el entrenador o responsable de principio a fin en la instalación como responsable del grupo. Nunca podrán entrar dos equipos en un mismo vestuario, en caso de no poder observar un metro de distanciamiento entre jugadores, sólo entrarán el número que así lo permite entrando el resto de deportista según vayan saliendo.

20ª Está prohibido cambiarse en zonas tales como pasillos, aseos y, en general, en cualquier otra dependencia que no sea un vestuario.

21ª Se recomienda el uso de chanclas para ducharse y circular por los vestuarios.

22ª Por motivos de seguridad, no se permitirá el uso de aparatos eléctricos.

23ª Por cuestiones de higiene, no se permitirán las siguientes acciones personales dentro de los vestuarios: depilarse, afeitarse, cortarse las uñas y similares. Tampoco está permitido comer.

24ª Está totalmente prohibido jugar con los balones dentro de los vestuarios.

25ª Solo se podrá hacer uso de calzado de calle en zona de taquillas- vestuario, una vez se pase a la zona de duchas se deberá hacer con chanclas de uso exclusivo para vestuarios.

26ª Los servicios y duchas de minusválidos solo podrán ser utilizados por personas con estas necesidades.

27ª Una vez terminado el entrenamiento o partido los jugadores sólo podrán permanecer el tiempo imprescindible no pudiendo superar los 20 minutos.

28ª El entrenador o responsable siempre permanecerá en el lugar hasta la salida de todos los jugadores comprobando: al entrar que el vestuario está limpio y en perfectas condiciones de uso, al terminar que no se haya producido ningún desperfecto (en caso de producirse cualquier anomalía durante el uso se avisará al trabajador municipal y al club), que el vestuario quede limpio de cualquier residuo, que duchas y grifos queden cerrados, luces apagadas y puertas cerradas.

INTRODUCCIÓN Y VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS

29ª Queda prohibido comer pipas o cualquier tipo de frutos secos que puedan pasar por acción del viento al césped con la consiguiente contaminación. Por esta razón queda prohibido introducir o vender en las instalaciones deportivas estos alimentos. En cuanto al consumo de bebidas:

Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

Artículo 4. Consumo y venta de bebidas alcohólicas y de otro tipo de productos.

1. Queda prohibida en las instalaciones en las que se celebren competiciones deportivas la introducción, venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas y de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

2. Los envases de las bebidas que se expendan o introduzcan en las instalaciones en que se celebren espectáculos deportivos deberán reunir las condiciones de rigidez y

capacidad que reglamentariamente se establezca, oída la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.

3. En las instalaciones donde se celebren competiciones deportivas queda prohibida la venta de productos que, en el caso de ser arrojados, puedan producir daños a los participantes en la competición o a los espectadores por su peso, tamaño, envase o demás características. Reglamentariamente se determinarán los grupos de productos que son incluidos en esta prohibición.

MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL

La Instalación dispone de un Plan de Mantenimiento del césped artificial. Este Plan recoge el mantenimiento especializado que debe realizar la empresa instaladora del césped y el mantenimiento rutinario a realizar por personal municipal que comprende cepillado, limpieza integral, riego, inspección de juntas, puntos y líneas, inspección de caucho y recebado de zonas. La periodicidad de las labores viene determinada por indicadores técnicos del fabricante y de los planes de mantenimiento generales de césped artificial, por lo que los criterios de riego y otras tareas no podrán ser solicitadas por directivos o entrenadores.

PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios y usuarias las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido del Reglamento de utilización de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Chipiona. El personal municipal de instalaciones deportivas contará en todo momento con el apoyo de la Policía Local.

SUGERENCIAS, RECLAMACIONES.
Los usuarios del campo de fútbol tendrán a su disposición en la oficina de atención a usuarios de un impreso para tal fin en el que podrán exponer aquellas quejas o sugerencias que consideren convenientes para la mejora de la instalación. A su vez podrán realizar esta sugerencia o reclamación, dirigiéndose directamente a la oficina de la delegación municipal de deportes ubicada en el mismo Complejo Polideportivo Municipal con entrada por la Avda. de la Constitución o pedir cita al Telf. 956 92 90 67 o al correo deportes@aytochipiona.es También pueden enviar cualquier sugerencia o comunicación a través del formulario general en www.aytochipiona.es o del Registro General del Ayuntamiento de Chipiona en Plaza de Andalucía.

CAPÍTULO 3. PABELLONES DEPORTIVOS CUBIERTOS.

El Ayuntamiento de Chipiona como titular de los Pabellones deportivos Manuel Castaño "Oli" y Pabellón Príncipe Felipe, dispone el cumplimiento de las siguientes normas para el buen uso y conservación.

1. Los deportistas sólo podrán entrar con el calzado adecuado a cada superficie de cada pabellón. No se permitirá la entrada de público a las pistas polideportivas. Solo se permite la entrada a jugadores y miembros participantes de cada actividad, y dentro del horario asignado. Estos accederán a la pista, junto a la persona responsable del grupo.
2. No se podrán introducir en las pistas alimentos, bebidas, que puedan dejar residuos o dañar la misma.
3. Quedará Prohibido introducir bicicletas y vehículos en las instalaciones, estos permanecerán en las zonas señaladas a tal efecto.
4. No estará permitida la entrada de animales en todo el recinto.
5. Estará Prohibido fumar en las zonas deportivas y graderíos de toda la instalación.
- 6.-Se prohíbe arrojar residuos en todo el edificio.
7. En las instalaciones, el entrenador o monitor es el responsable de su grupo; por ello, deberá controlar su comportamiento, así como el buen uso de las instalaciones; por lo cual, la permanencia en la pista dependerá de su presencia.
8. Se deberá cumplir el horario de comienzo y finalización asignado, para no entorpecer las demás actividades. Como norma general las actividades de equipos y colectivos autorizados comenzarán a la hora en punto y finalizarán 5 minutos antes del comienzo de la próxima actividad debiendo estar la instalación expedida de material y deportistas, para que toda actividad comience a la hora en punto.
- Se respetará el horario de apertura y cierre de las instalaciones. Por ello una vez finalizada su actividad, los deportistas no deben permanecer en los vestuarios más del tiempo imprescindible con un máximo de 20 minutos.
9. El personal municipal de las instalaciones deportivas velará por el cumplimiento de estas normas.
10. En casos de problemas de orden y/o incumplimiento reiterado de estas normas, el responsable del recinto podrá suspender la actividad, en casos individuales expulsarlos del recinto, así como tomar las medidas que estime convenientes para solucionar el problema.
11. Se fija una antelación máxima de 48 horas para las reservas de particulares, y de 5 días máximo para equipos y clubes locales (no se refiere esta norma a las autorizaciones a clubes para sus actividades federadas regulares o torneos sino a las reservas puntuales).
12. La tarjeta de usuarios será personal e intransferible y no se permitirá el uso por terceras personas, ni reservas en nombre del titular. El incumplimiento reiterado de esta norma conllevará la anulación de la tarjeta de usuario.
13. La anulación de reservas se llevarán a cabo según el reglamento general de Instalaciones Deportivas.
14. La delegación municipal de deportes velará por la aplicación de estas normas. Su incumplimiento conllevará llamada de atención a los usuarios responsables y la revisión de futuras reservas. En casos de gravedad se coordinará solución con los cuerpos de seguridad.

TÍTULO V. HORARIOS DE APERTURA DE INSTALACIONES AL PÚBLICO

Los horarios de apertura y cierre de cada instalación, serán debidamente expuestos en cada una de las instalaciones deportivas municipales y en la web de la Delegación de Deportes.

TÍTULO VI. INFRACCIONES.

Queda prohibido en los recintos deportivos:

- a) La introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia, xenofobia o racismo.
- b) La introducción de toda clase de armas, bengalas e instrumentos arrojados que puedan poner en peligro la integridad de las personas.
- c) La introducción en el recinto propiamente deportivo de bebidas alcohólicas estarán

restringidas según la normativa estatal y autonómica de consumo de bebidas alcohólicas.

- d) La entrada a las instalaciones de envases de cristal, así como el suministro de envases de cristal a las personas usuarias o clientes en las cafeterías de las instalaciones.
- e) La entrada en los recintos deportivos bajos los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias análogas.
- f) Fumar en todos los recintos cubiertos, tanto deportivos como auxiliares (pasillos, oficinas, vestuarios, almacenes, etc...)
- g) El acceso de perros, gatos y otros animales al interior de las instalaciones y espacios auxiliares de uso público (pasillos, oficinas, vestuarios, etc...).
- h) Comer pipas y frutos secos que desprendan cascara.
- i) Manipular o tocar los mecanismos del cuadro de luces, de riego u otros que sean de uso exclusivo del personal de mantenimiento.
- j) El acceso a las zonas de práctica deportiva de personas que no vayan previstas del atuendo y calzado deportivo adecuado, haciendo especial hincapié en la prohibición de llevar el torso desnudo en el uso de estas.
- k) El acceso a las zonas de práctica deportiva de familiares o acompañantes no jugadores.
- l) Escupir en el suelo, paredes o mobiliario de las instalaciones, tanto en interiores como exteriores
- m) El trato incorrecto a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces, árbitros o empleados de la instalación.
- n) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o al material o mobiliario con que están equipados.
- o) El mal trato de palabra o físico a otros usuarios/as, espectadores, monitores/as, árbitros, jueces o empleados/as de la instalación.
- p) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o al material o mobiliario con el que están equipados.
- q) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

TÍTULO VII. FALTAS Y SANCIONES

El incumplimiento de las Obligaciones que derivan de la condición de usuario podrá ser considerado falta y sancionado conforme a lo previsto en el presente Reglamento:

CAPÍTULO 1. FALTAS.

Estas podrán clasificarse en dos apartados:

1.1. Faltas leves.

- a) Se considerará falta leve el incumplimiento de alguna de las infracciones señaladas en el Título V, del presente Reglamento, desde el apartado a) hasta el n).

1.2. Faltas graves.

Señaladas en el Título V, del presente Reglamento, desde el apartado o) hasta el q). Además se considerará falta grave el incumplimiento reiterado de algunas de las consideradas faltas leves.

CAPÍTULO 2. SANCIONES.

1. Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de persona usuaria por un periodo de 5 a 30 días.

2. Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de persona usuaria por un periodo comprendido entre los 31 días y los 5 años, si la gravedad de la falta cometida lo hiciera necesario.

CAPÍTULO 3. MEDIDA CAUTELAR.

La comisión de cualquiera de las faltas tipificadas como (graves), faculta al empleado a expulsar del recinto al usuario/a que cometa la misma de manera inmediata, sin perjuicio de la tramitación del pertinente procedimiento sancionador.

TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- El procedimiento será instruido por la Jefatura de Servicio, el que a la vista de los hechos y de los informes existentes elevará la propuesta de sanción.
- Las propuestas de sanciones se comunicarán por escrito a las personas interesadas, dándoles un plazo de 10 días de audiencia para que estos puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por la persona usuaria, la Jefatura de Servicio, previo los informes pertinentes, elevará propuesta de resolución.
- Corresponderá al Delegado/a de Deportes la resolución definitiva del procedimiento que será notificada al interesado.
- Contra los acuerdos de sanción podrán interponerse los oportunos recursos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Será de aplicación el procedimiento sancionador previsto en la normativa general del procedimiento administrativo común.

TÍTULO IX. PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- a) Las instalaciones deportivas municipales podrán disponer de espacios o zonas destinados a publicidad, que el Ayuntamiento de Chipiona determinará y asignará libremente.
- b) La concesión de uso de las I.D.M. no implica la de aprovechamiento publicitario de las mismas.
- c) La publicidad que figure en las I.D.M. se atenderá a las disposiciones vigentes sobre la materia y requerirá, preceptivamente, conformidad municipal. La ordenanza fiscal nº 26 " Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales" recoge en su epígrafe 4 la tarifa de anuncios publicitarios.
- d) Quienes sean titulares de la cesión de uso de I.D.M., para celebración de acontecimientos deportivos o no deportivos, podrán beneficiarse por autorización o concesión municipal del aprovechamiento publicitario de las zonas habilitadas al efecto.
- e) No obstante, solo podrán negociar publicidad para el tiempo de desarrollo de sus respectivos actos públicos y en los lugares que expresamente se les asigne, corriendo de su cuenta todas las operaciones y los costos que se deriven del aprovechamiento.
- f) En los pabellones polideportivos, como criterio general, la publicidad gestionada por las personas o entidades usuarias figurará principalmente sobre el suelo de la pista, fuera de la zona de juego, bien horizontalmente o sobre soportes verticales móviles, y con las características materiales que determinen los servicios municipales correspondientes.

g) No se permitirá la inserción de publicidad en la zona de juego de las pistas, con excepción de la publicidad que promueva el Ayuntamiento de Chipiona y, ocasionalmente, de la concertada con carácter general por las respectivas ligas de los clubes usuarios.

h) Quienes utilicen las instalaciones deportivas municipales no podrán colocar publicidad en los lugares interiores de tránsito de las mismas (vestíbulo, pasillos, etc) salvo, excepción por autorización expresa.

i) Todas las cesiones de espacios, para acciones publicitarias, deberán reservar un lugar destinado para publicidad institucional de la Delegación de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

TÍTULO X. PROCESOS PARA LA CONCESIÓN DE RECINTOS DE AMBIGÚ-BAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

La concesión de la explotación de los ambigús de las I.D.M. se regirá por lo dispuesto en la legislación de contratación pública de aplicación. En todo caso, habrán de respetarse las normas de salud, higiene y laboral vigentes, así como de disponer de los seguros de responsabilidad civil pertinentes, respetando los horarios de apertura y cierre de las I.D.M.

TÍTULO XI. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Serán de obligado cumplimiento todas las normas estatales y autonómicas vigentes sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicten en el futuro.

TÍTULO XII. NORMA FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, siendo, un ejemplar del mismo, expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento cuya redacción definitiva debe ser aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. El presente acuerdo, entrará en vigor transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Contra el mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación.

El presente Reglamento se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Se concluye que el proyecto de Reglamento General de Funcionamiento de Instalaciones Deportivas de Chipiona se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia en los términos del art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

En Chipiona a 06/10/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 57.832

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020 acordó la aprobación inicial del estudio ambiental estratégico y la modificación puntual del PGOU de Castellar de la Frontera para la adaptación de sus determinaciones a la Declaración de Interés Turístico del Campo de Golf CASTELLAR GOLF, para lo cual se abre periodo de información pública durante cuarenta y cinco días, a contar a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP Cádiz, para consulta por los interesados del expediente al que podrán acceder en las dependencias municipales sitas en Plaza Andalucía 1 de Castellar de la Frontera.

6/10/20. El Alcalde, Adrián Vaca Carrillo. Firmado.

Nº 57.928

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/09/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, 1/TRC11/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 6 de octubre de 2020. El Alcalde. Fdo. Isidoro Gambin Jaén.

Nº 57.999

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/09/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos

entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, 2/SUP02/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 6 de octubre de 2020. El Alcalde. Fdo. Isidoro Gambin Jaén.

Nº 58.002

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/CEXT05/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	310.02	INTERESES DE PRESTAMO BBVA	00	16.070,84 euros	16.070,84 euros
011	913.02	AMORTIZACION PRESTAMO BBVA	00	328.450,00 euros	328.450,00 euros

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
	911.06	Préstamo ICO 941152 F. Ord. 2020	00	344.520,84 euros	344.520,84 euros

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 6 de octubre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Isidoro Gambin Jaén.

Nº 58.008

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

ISIDORO GAMBIN JAEN, ALCALDE DE LE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

HAGO SABER

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 06 de octubre de 2020 se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por el servicio de recogida de basuras correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Miguel Mancheño 30, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Período de ingreso: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 09 de octubre hasta el día 11 de diciembre de 2020, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lugar y medios de pago: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General

de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

Medios de impugnación. Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno:

- RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos. En Arcos de la Frontera, a 7 de octubre de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 58.038

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPEDIENTE 2020/5229.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebra el día 29 de septiembre de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto de esta Entidad, mediante expediente de Crédito Extraordinario para reducción del endeudamiento neto en cumplimiento del art. 32 de la LOPEySF (expediente 2020/5229, en contabilidad 19/2020), que estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento sito en Plaza de Santa María nº 3 y en la dirección web oficial: <https://www.aytotarifa.com/notice-category/area-economica/>, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P.

En Tarifa, a 06/10/2020. El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 58.219

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

En fecha 01.10.20 el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria al punto 11º del orden del día, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Recogida domiciliar de basuras para el ejercicio 2021, en cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de ajuste 2012-2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP, y en el tablón de anuncios, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo que no se presenta ninguna reclamación, el acuerdo provisional se elevará a definitivo de forma automática.

En San José Del Valle a 2 de octubre del 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 58.232

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 28 de noviembre de 2019 el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria, la aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Infancia y Adolescencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, a continuación se inserta el texto completo del Reglamento para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín.

“REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PREÁMBULO.

La Constitución Española de 1978 instaura un Estado Social y Democrático de Derecho, enfatizando su compromiso e intervención en materia de política Social. Así mismo, compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1).

Todo ello, unido a la atención que presta a determinados grupos de población,

como la juventud (artículo 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (artículo 49), las personas mayores (artículo 50), la familia, los hijos y las hijas (artículo 39.1, 2 y 4), configura el soporte constitucional de un concepto amplio de servicios sociales susceptible de ser regulado y desarrollado por las comunidades autónomas, en virtud de la asunción de competencias que la propia Constitución posibilita a tenor de lo dispuesto en su artículo 148.1, reservándose en el artículo 149.1.1.ª, como competencia exclusiva del Estado, la regulación de las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes constitucionales.

Andalucía, mediante su Estatuto de Autonomía, ha podido dotarse de competencias exclusivas en materia de servicios sociales, que incluye la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social y las instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación; la protección de menores, la promoción y protección de las familias y de la infancia.

El 7 de junio de 2016, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el II Plan de Infancia y Adolescencia 2016-2020, que garantiza la inclusión de la perspectiva de la infancia en las políticas públicas y refuerza las medidas para garantizar los derechos de niños y niñas, evitando situaciones de exclusión social mediante el desarrollo de políticas intersectoriales y la promoción de un nuevo modelo de coordinación que asegure acciones integradas en Andalucía.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 14, regula la Promoción de la participación ciudadana.

Por otro lado, UNICEF define la participación infantil como un proceso en el que niños, niñas y adolescentes abordan con otras personas de su entorno temas que afectan a sus condiciones de vida individuales y colectivas. Los participantes interactúan respetando la dignidad de los demás, con la intención de alcanzar objetivos compartidos. A lo largo del proceso los niños, niñas y adolescentes experimentan que están desarrollando un papel útil en el seno de su comunidad.

La participación infantil está recogida en la Convención sobre los Derechos del Niño, CDN. La CDN en su artículo 12 reconoce el derecho del niño y la niña a expresar su opinión en todos los asuntos que les afecten y a que éstas sean tenidas en cuenta. También hacen referencia a este derecho los artículos 13 (derecho a la libertad de expresión), 15 (derecho a la libertad de asociación) y 17 (derecho al acceso a la información adecuada).

La Convención sobre los Derechos del Niño ha transformado el modo en que se considera y se trata a la infancia en todo el mundo, pasando a reconocer al niño y la niña como sujeto de derechos. Cuando hablamos de infancia y de enfoque de derechos, debemos hablar también del respeto a la diversidad, la no discriminación (art. 2 CDN) y la igualdad de oportunidades de todos los niños y niñas (art. 6 CDN) promoviendo y garantizando los derechos, independientemente del origen étnico, racial, religioso, generacional o económico.

A la hora de impulsar la participación infantil en el entorno más cercano al niño o niña, el municipio debe fomentar procesos participativos que garanticen la igualdad de los derechos de los niños y niñas, promoviendo personas capaces de respetar la diferencia, la diversidad y las posibilidades de los otros y otras, en un contexto democrático.

CAPITULO I. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia son espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre niños, niñas y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Chiclana de la Frontera es un órgano de participación y representación del conjunto de la infancia dentro de este municipio.

Tiene como finalidad la participación de los niños, y niñas en la vida municipal, contribuyendo a la expresión y al conocimiento de sus intereses y necesidades, así como el desarrollo del proyecto “Educar en Participación”.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia se extenderá exclusivamente al término municipal de Chiclana. El Consejo se regirá por el presente Reglamento, el Reglamento Orgánico Municipal, y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES.

1. Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas y los niños del municipio y las autoridades locales. Se trata de un órgano de representación del conjunto de la infancia llamado a trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de la infancia a la corporación municipal y viceversa. Los miembros del Consejo deberán asegurar que las diferentes aportaciones de los niños y niñas son valoradas y tenidas en cuenta a la hora de hacerlas llegar al gobierno local.

2. Proponer soluciones a los problemas específicos que afectan a la infancia y adolescencia de Chiclana de la Frontera, prestando especial atención a la infancia más vulnerable de la localidad.

3. Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan, para que las necesidades de los niños y niñas sean reflejadas en ellos.

4. El Consejo Local de Infancia y Adolescencia deberá contemplar y favorecer la igualdad de oportunidades en todas sus actividades.

5. Elaborar estudios que permitan la valoración y diagnóstico de la situación real de los/as niños/as y adolescentes de la localidad

6. Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 4.COMPOSICIÓN.

- a) Presidencia del Consejo: La Presidencia corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, o Concejal/a en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: La Vicepresidencia corresponde al Concejal/a de Servicios Sociales.
- c) Vocales:
- Un/a alumno/a, alternando entre los/as dos elegidos/as, uno/a por cada género, por cada centro educativo (público, privado o concertado) que imparta Educación Primaria y/o Enseñanza secundaria Obligatoria y Educación Especial. Con carácter previo y preceptivo los/as menores deberán presentar escrito de consentimiento y/o autorización de quien ostente la patria potestad, tutela o guarda y custodia de los mismos.
 - Un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
 - Concejal /a de la Delegación de Educación.
 - Concejal/a de la Delegación de Servicios Sociales
 - Un/a técnico/a por cada una de las siguientes áreas: Mujer, Educación, Servicios Sociales, Familia e infancia, Cultura, Deportes, Policía, Obras, Urbanismo, Juventud, Cooperación, Salud y Medio Ambiente.
 - Uno o varios representantes de entidades u organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la infancia.
 - Se solicitará de UNICEF el nombramiento de una persona en calidad de asesor/a permanente.

Los Vocales del Consejo serán designados y cesados por sus respectivas organizaciones e instituciones y nombrados por el Presidente del Consejo. Los/as alumnos/as causarán baja al cumplir los 16 años, además de por la revocación del consentimiento y/o autorización de quien ostente la patria potestad, tutela o guarda y custodia de los mismos.

La duración del cargo de Vocal será de cuatro años. Su renovación coincidirá con la constitución de la nueva Corporación Municipal.

Los Vocales podrán delegar en otra persona de su asociación, grupo u organización.

d) Secretaría.

Será desempeñada por un funcionario perteneciente al Área municipal de Servicios Sociales, correspondiendo su designación y cese al/la Presidente/a del mismo.

La Secretaría del Consejo desempeñará su función con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.

- Ostentar la representación del Consejo.
- Formar el orden del día, convocar las sesiones del Pleno y presidirlas, moderando el desarrollo de los debates.
- Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno.
- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA.

- La sustitución del/a Presidente/a, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, en cuyo caso ejercerá las funciones atribuidas al Presidente.
- Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Pleno y/o Presidente/a.
- La asistencia y colaboración con el/la Presidente/a en el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.

- Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo, por orden del/la Presidente/a.
- La redacción y autorización de las actas del Consejo.
- Levantar actas de las sesiones.
- Custodiar las actas y resoluciones del Consejo.
- Expedir con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente, en su caso, certificaciones de actas, acuerdos, dictámenes y de asistencia.
- El asesoramiento técnico a la Presidencia.
- Las demás que le sean encomendadas por la Presidencia o Pleno.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Dadas sus funciones y para conseguir una mayor operatividad, el Consejo tendrá como órganos de funcionamiento al Pleno, Comisión Permanente y Comisiones Especiales.

ARTÍCULO 9. EL PLENO.

El Pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos los miembros del Consejo. Sus funciones son:

- Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas o conclusiones en el marco de competencias propias del Consejo.
- La creación y establecimiento en su caso, de comisiones especiales, en los términos que se indican en los presentes Estatutos.
- Elaboración en su caso, de un reglamento interno de funcionamiento y su posterior aprobación.
- Elaboración y aprobación en su caso, de la Memoria anual de actividades.
- Las demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 10. COMPOSICIÓN DEL PLENO.

Integran el Pleno del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera:

- La Presidencia.
- La Vicepresidencia.
- Los Vocales.
- La Secretaría.

A este Consejo podrá acudir en calidad de invitado/a, a los efectos de asesoramiento a la Presidencia, los Delegados y Delegadas, Técnicos/as que se estimen oportunos en relación con los asuntos que se vayan a tratar y/o personas de reconocida solvencia e interés en el campo de la Infancia y la Adolescencia, con voz y sin voto.

ARTÍCULO 11. CITACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

La citación a los Consejos se realizará preferentemente por correo electrónico

que será designado por el/la representante y a través del cual se les citará y se remitirán las actas, documentos o antecedentes que pudieran ser de su interés o preceptivos. Así mismo, se comprometerá a contestar al correo electrónico por el que se les cita mediante acuse de recibo, de la recepción de las notificaciones objeto del presente y dirigidas al correo por el que le lleguen las mismas.

Se enviarán citaciones por correo ordinario a aquellos/as representantes que así lo manifiesten, remitiéndoles, igualmente, junto a la convocatoria las actas, documentos o antecedentes que pudieran ser de su interés o preceptivos.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIAS DEL PLENO.

El Pleno del Consejo Municipal se convocará al menos una vez al semestre, en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera, por iniciativa del/la Presidente/a o de la Comisión Permanente, debidamente motivada, o de un tercio de los Vocales del Pleno.

ARTÍCULO 13. SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de cinco días.

El plazo entre la primera y la segunda convocatoria para el Pleno será de treinta minutos.

ARTÍCULO 14. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se reunirá en sesión ordinaria al menos, una vez al semestre.

Podrá asimismo reunirse con carácter extraordinario a propuesta de la Presidencia o a solicitud de un tercio de sus miembros.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Se remitirá a todos los miembros del Pleno de la forma que acuerde el mismo.

Quedará válidamente constituido, cuando haya sido convocado según las normas establecidas, y se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de miembros asistentes.

Las iniciativas y propuestas que se presenten al Pleno del Consejo para su estudio y deliberación, deberán presentarse por escrito al menos con diez días hábiles antes de la convocatoria del Pleno, dándose obligado traslado de las mismas a los miembros del Consejo, junto con la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 15. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

ARTÍCULO 16. NOMBRAMIENTO, CESE Y VACANTES.

La duración del cargo de los miembros del Consejo será el propio de la Corporación que los nombró, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda. La reelección será automática si no existiere petición de sustitución.

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas: renuncia expresa, fallecimiento y/o petición del colectivo o entidad que propuso su nombramiento, con la puntualización respecto al alumnado descrita en el artículo 4c). El cese se acordará por Decreto de la Alcaldía.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación.

ARTÍCULO 17. DERECHOS Y DEBERES.

1º. Serán derechos de los miembros del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia:

- Asistir a las reuniones del Consejo.
- Presentar propuestas y sugerencias al Consejo.
- Estar informado de todo lo referente a la política municipal en el Área objeto del Consejo.
- Solicitar información de interés relativa a los asuntos del Consejo, a través de su Presidente/a.

2º. Serán deberes de los miembros del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia:

- Respetar y cumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo adopte dentro del ámbito de su competencia.
- Asistir a las sesiones a que sean convocados, siendo causa de expulsión la falta de asistencia injustificada a 2 sesiones ordinarias del Consejo.
- Mantener correctamente informado al colectivo o sector que representan.
- Ejercer los cometidos que les asignen.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN O DISOLUCIÓN DEL CONSEJO.

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, previo dictamen no vinculante del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia

ARTÍCULO 19. COMISIONES ESPECIALES.

1. Dada la diversidad de funciones y campos de actuación del Consejo y para conseguir una mayor operatividad, se podrán constituir diferentes Comisiones Especiales para temas o estudios específicos, asociados a un asunto de interés determinado.

2. Las comisiones especiales están integradas exclusivamente por los niños y niñas que forman el consejo y coordinados por técnicos municipales y/o miembros del Consejo. En estos espacios se articula el trabajo conjunto de todos los niños y niñas como grupo con el trabajo específico de cada una de las comisiones.

3. El proyecto "Educar en Participación" estará constituido como Comisión Especial Permanente.

ARTÍCULO 20. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en este Reglamento, en lo referente a organización y funcionamiento, serán de aplicación supletoria las disposiciones previstas en el Reglamento Orgánico Municipal y demás normas municipales.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de la infancia y Adolescencia corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

SEGUNDA. Cuantas actuaciones o documentos se deriven al amparo de

este Reglamento, se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los/as niños/as.

TERCERA. Todas las Áreas Municipales deberán apoyar y participar en el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento, facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando las distintas labores encomendadas por éste.

CUARTA. En lo no previsto expresamente en los anteriores preceptos, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa básica de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y una vez transcurrido el plazo que prevé el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

En Chiclana de la Fra., a 07/10/2020. EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: Francisco José Salado Moreno.

Nº 58.237

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/ AS INTERINOS/AS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE DIFERENTES ÁREAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2020, se aprueban las bases que a continuación se insertan para la selección de Auxiliares Administrativos/as interinos/as para cubrir las necesidades de diferentes áreas del EXCMO. Ayuntamiento de Bornos (Cádiz).

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 6 de octubre de 2020. El Alcalde. P.D. La 3ª. Teniente de Alcalde. Fdo.: Noemí Palomares Gordillo. Decreto 959/2019, de 28 de junio.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS INTERINO/AS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE DIFERENTES ÁREAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

PRIMERO.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Se convoca una bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Bornos, al objeto de nombrar funcionarios interinos por razones de necesidad y urgencia cuando la prestación del servicio no sea posible con funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Bornos.

1.2.- Las plazas objeto de la presente convocatoria corresponde al Grupo C, Subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración General subescala Auxiliar, categoría Auxiliar Administrativo.

1.3.- La bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables por otros dos años más, salvo nueva convocatoria, que dejaría sin efecto la anterior.

1.4.- El proceso de selección se realizará mediante concurso/oposición.

1.5.- Las publicaciones preceptivas de los actos de desarrollo del proceso de selección establecidas en la presente convocatoria se realizarán en la página web municipal y en el tablón municipal de anuncios.

SEGUNDO.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar capacitado para el desempeño de las funciones a desarrollar.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

TERCERO.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias, se dirigirán a la Señora Concejala Delegada de Recursos Humanos, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El resto de publicaciones se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web corporativa.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales de otro Estado distinto al español.
- Certificados, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base sexta.

3.2.- El modelo de instancia será el Anexo I de las presentes bases y será facilitado en las oficinas municipales.

CUARTO.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Señora Concejala de Recursos Humanos dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento de Bornos y web corporativa, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de cinco días naturales para su subsanación.

QUINTO.-COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración, estará compuesta por un/a presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a que serán nombrados por la Concejala Delegada de Recursos Humanos mediante Resolución, una vez se apruebe la lista de admitidos/as.

SEXTO.- PROCESO SELECTIVO. El proceso de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso/oposición y constará de dos fases: prueba teórica y concurso.

6.1.- La fase de oposición (valoración 60%) del ejercicio.

Ejercicio de carácter teórico, obligatorio que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido de la totalidad del temario propuesto (ANEXO II) durante un tiempo máximo de 50 minutos. El cuestionario estará compuesto por 40 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación máxima por este ejercicio será de 10 puntos requiriéndose para aprobar obtener al menos 5.00 puntos. Las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,25 puntos, las contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,10 puntos, y las no contestadas no penalizarán.

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Bornos. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El/la aspirante que, no supere la fase de oposición no accederá a la fase concurso.

6.2.- La fase de concurso (valoración 40%) del ejercicio.

Será objeto de valoración la carrera profesional y la formación de los/as aspirantes conforme a los méritos que a continuación se relacionan:

a) Experiencia profesional: Se valorará a razón de: 0,04 puntos por cada mes de servicio como Auxiliar Administrativo en Administraciones Públicas y 0,02 en el sector privado. La experiencia profesional no podrá exceder de 2 puntos

b) Formación

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas los impartidos por centros o entidades acogidos al plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Universidades y Colegios Oficiales, directamente relacionados con las funciones de a categoría convocada, así como con la materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género, se valorará, en función de su duración, a razón de:

-De 21 a 50 horas,	0,20 puntos.
-De 51 a 80 horas,	0,30 puntos.
-De 81 a 150 horas,	0,40 puntos.
-De 151 a 250 horas,	0,50 puntos.
-Más de 250 horas,	0,60 puntos.

Los cursos en los que no se acrediten el número de horas no se valorarán. La puntuación por formación no podrá exceder de 2 puntos.

c) Titulación académica:

Se valorarán los méritos de los concursantes por los que acrediten estar en posesión de titulación de nivel superior a la requerida, aunque directamente relacionada con el puesto de trabajo. Solo computará el título de mayor nivel entre los siguientes:

- Por tener titulación de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente,

- Por tener titulación de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente,

- Por tener la titulación de Grado o equivalente de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras,

La puntuación por titulaciones académicas no podrá exceder de 4 puntos

d) Acreditación de méritos:

Los méritos se alegarán en la solicitud de participación. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán de la siguiente forma:

- Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que deberá constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.

- Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social al que se acompañara necesariamente, los contratos de trabajo o, en defecto de estos últimos, cualquier documento en el se haga constar la categoría y actividad desempeñada.

- En el caso de duplicidad de contratos de trabajo en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

- Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, donde deberán estar reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

SEPTIMO. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Todas las personas que superen la fase de oposición serán incluidas en una bolsa para cubrir de manera rápida y ágil futuras sustituciones transitorias que pudiesen derivar.

El orden de prelación de la Bolsa vendrá determinado por la mayor

puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, y en el supuesto de empate, se discernirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, se celebrará una entrevista por parte del Tribunal, con carácter curricular, al objeto de determinar el/la aspirante más idóneo para el desempeño de la plaza.

Los aspirantes que fueran llamados para ser nombrados y no presenten la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

En lo no previsto en el presente apartado será de aplicación lo prevenido en la ordenanza reguladora de las bolsas del empleo del Ayuntamiento de Bornos.

OCTAVA. NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Concejalía Delegada de Recursos Humanos del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO INTERINO

D/Dª con DNI número
o pasaporte número con domicilio a efectos de notificaciones
..... número de teléfono
correo electrónico

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Bornos para la creación de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos en la categoría de auxiliar administrativo para cubrir necesidades de diferentes áreas de los departamentos del Ayuntamiento de Bornos.

SOLICITA

Ser admitido en el proceso selectivo mencionado para para la creación de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos en la categoría de auxiliar administrativo.

Y declaro que son reñu las condiciones para participar en la presente convocatoria y que son ciertos los datos y documentos aportados junto a la presente solicitud para su baremación.

En Bornos, a de 2020

Fdo.

ANEXO II.- TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A INTERINO/A BLOQUE I.- MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Antecedentes, Características y Estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tema 4.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. Tema 5.- El Municipio. Organización municipal y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 6.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía local y el control de legalidad. Tema 7.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales. Tema 8.- Formas de acción administrativa en la esfera local.

Tema 9.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Tema 10.- El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11.- Procedimiento administrativo local, El Registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 12.- Los actos administrativos; concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez den los actos. Notificación.

Tema 13.- Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 14.- Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos. Tema 15.- La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa

Tema 16.- La ofimática: el tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

Tema 17.- La igualdad de Género: Nociones Generales.

Tema 18.- Los documentos administrativos: concepto. Funciones y características. Formación del expediente administrativo. Los archivos. Concepto. Características y funciones. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.

Tema 19.- Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.

Tema 20.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de personal al servicio den las entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Nº 58.257

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 11-2020 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS)

Transcurrido el periodo de exposición pública del Acuerdo de Junta Vecinal (sesión extraordinaria) de fecha 21 de agosto de 2020, de aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 11/2020 (créditos extraordinarios) y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172 de fecha 8 de septiembre de 2020, no consta que se hayan presentado en tiempo y forma alegaciones a dicho expediente, por lo que ha quedado automáticamente elevado a definitivo, conforme determina el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Y en cumplimiento de los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el 20.3 del Real Decreto 500/1990, y el 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica el mismo, como sigue a continuación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
15320.623.00	Vías públicas. Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes naturales. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.000,00 €	
16510.619.00	Alumbrado público. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes naturales	17.800,00 □	
17110.623.00	Parques y jardines. Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes naturales. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.300,00 □	
23120.480.00	Asistencia Social Primaria – Acción Social. Subvenciones a familias necesitadas	3.000,00 □	
23120.482.00	Asistencia Social Primaria – Acción Social. Otras subvenciones corrientes	1.500,00 □	
33410.482.00	Promoción Cultural. Otras subvenciones corrientes	500,00 □	
33411.619.00	Centros de la Cultura. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes naturales	6.000,00 □	
33411.625.00	Centros de la Cultura. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes naturales. Mobiliario	3.000,00 □	
33810.619.00	Fiestas populares y festejos. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes naturales	33.000,00 □	
34210.619.00	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes naturales	28.600,00 □	
43120.629.00	Mercados, Abastos y Lonjas. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento de los servicios	6.150,00 □	
15320.131.01	Pavimentación de vías públicas. Retribuciones básicas personal laboral temporal		500,00 □
15320.160.00	Pavimentación de vías públicas. Seguridad Social		464,87 €
16310.131.01	Limpieza viaria. Retribuciones básicas personal laboral temporal		4.930,37 €
16310.131.02	Limpieza viaria. Otras remuneraciones personal laboral temporal		7.671,21 □
16310.160.00	Limpieza viaria. Seguridad Social		4.233,55 €
32310.221.99	F. Centros Enseñanza Preescolar y Primaria. Otros suministros		1.000,00 □
32310.227.99	F. Centros Enseñanza Preescolar y Primaria. Otros trabajos de empresas y profesionales		2.000,00 □
32610.204.00	Servicios complementarios de Educación. Arrendamiento material de transporte		2.000,00 □
32610.226.99	Servicios complementarios de Educación. Otros gastos diversos		1.000,00 □
33410.204.00	Promoción Cultural. Arrendamiento material de transporte		2.000,00 □

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
33410.208.00	Promoción Cultural. Arrendamiento otro inmovilizado material		500,00 □
33410.226.09	Promoción Cultural. Actividades culturales y deportivas		2.000,00 □
33410.227.01	Promoción Cultural. Seguridad y vigilancia		500,00 □
33810.203.00	Fiestas populares y festejos. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje		2.400,00 €
33810.204.00	Fiestas populares y festejos. Arrendamiento material de transporte		1.940,00 €
33810.208.00	Fiestas populares y festejos. Arrendamiento otro inmovilizado material		4.060,00 €
33810.221.12	Fiestas populares y festejos. Suministro material eléctrico		4.100,00 €
33810.226.09	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas		3.000,00 □
33810.227.01	Fiestas populares y festejos. Seguridad		3.000,00 □
33810.227.99	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos de empresas y profesionales		14.500,00 €
34110.204.00	Promoción y fomento del deporte. Arrendamiento material de transporte		2.000,00 □
34110.208.00	Promoción y fomento del deporte. Arrendamiento otro inmovilizado material		300,00 □
34110.226.02	Promoción y fomento del deporte. Publicidad y propaganda		1.200,00 □
34110.226.09	Promoción y fomento del deporte. Actividades culturales y deportivas		500,00 □
34110.226.99	Promoción y fomento del deporte. Otros gastos diversos		8.000,00 □
34110.227.01	Promoción y fomento del deporte. Seguridad y vigilancia		600,00 □
34110.227.99	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos de empresas y profesionales		12.000,00 □
34110.481.00	Promoción y fomento del deporte. Premios		4.000,00 €
43111.208.00	Ferías. Arrendamiento otro inmovilizado material		2.000,00 □
43111.226.01	Ferías. Atenciones protocolarias y representación		300,00 □
43111.226.02	Ferías. Publicidad y propaganda		250,00 □
43111.226.99	Ferías. Otros gastos diversos		1.000,00 □
43111.227.01	Ferías. Seguridad		500,00 □
43111.481.00	Ferías. Premios		100,00 □
43120.212.00	Mercado, Abastos. Rep., Mto. y Conservación edificios y otras construcciones		500,00 □
43120.221.01	Mercados, Abastos y Lonjas. Agua		1.000,00 □
43120.221.99	Mercados, Abastos y Lonjas. Otros suministros		500,00 □
91210.100.00	Órganos de Gobierno. Retribuciones		6.300,00 □
91210.231.00	Órganos de Gobierno. Locomoción		3.000,00 □
TOTALES		105.850,00 □	105.850,00 □

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspende por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento en La Barca de la Florida, a 7 de Octubre de 2020. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA.
Fdo.: Alejandro López Valenzuela. **Nº 58.356**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

Procedimiento Ordinario 210/2019 . De: D'. CARMEN AHUMADA REYES y MARIA DEL CARMEN BARROS AHUMADA. Contra: ASTILLEROS ESPAÑÓLES SA, IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES SA EN LIQUIDACION, NAVANTIA SA, MORSAN, APLICO, AJUSNAVAL S.L., MONTAJES ASTURIAS S.L., MANUEL BAUTISTA PÉREZ, REVIMPSA, MANUEL RIVERA REDONDO, SERAFIN PEREZ GALLARDO, JOSE RAMOS SELVATICO, ANDRES VIDAL ROSADO, JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA LEAL VICTORIAN, JOSE VIDAL DIAZ, PINFER S.L., S. GADITANA DE SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURAS y CHOCANO S.L.

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZHACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 210/2019 se ha acordado citar a MORSAN, APLICO, AJUSNAVAL S.L., MONTAJES ASTURIAS S.L., MANUEL BAUTISTA PÉREZ, REVIMPSA, MANUEL RIVERA REDONDO, SERAFIN PEREZ GALLARDO, JOSE RAMOS SELVATICO, ANDRES VIDAL ROSADO, JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE VIDAL DIAZ, PINFER S.L., S. GADITANA DE SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURAS y CHOCANO S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MORSAN, APLICO, AJUSNAVAL S.L., MONTAJES ASTURIAS S.L., MANUEL BAUTISTA PÉREZ, REVIMPSA, MANUEL

RIVERA REDONDO, SERAFIN PEREZ GALLARDO, JOSE RAMOS SELVATICO, ANDRES VIDAL ROSADO, JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE VIDAL DIAZ, PINFER S.L., S. GADITANA DE SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURAS y CHOCANO S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 57.597

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 93/2020. Negociado: 4. N.I.G.: 11004442020000219. De: D/Dª. CRISTOBAL DAVID MEDINA SOLANO. Contra: D/Dª. DIBESUR GLOBAL, S.L.

D/Dª. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 93/2020 se ha acordado citar a DIBESUR GLOBAL, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 12:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que

no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DIBESUR GLOBAL, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veintidós de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓNDEJUSTICIA.MªALEJANDRATORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 57.608**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

N.I.G.: 1100444420190002033. Procedimiento: PL 1577/19. Ejecución Nº: 1577/2019. Negociado: 5. De: D/Da.: RAFAEL DELGADO TELLEZ. Contra: D/Da.: JUAN ANTONIO DEL PRADO MARQUEZ y FOGASA

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de JUAN ANTONIO DEL PRADO MARQUEZ, parte demandada en este proceso que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Notifíquese la Sentencia nº 240/20 de fecha 16/09/20, a D. JUAN ANTONIO DEL PRADO MARQUEZ, recaída en las presentes actuaciones.

23/09/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: MARÍA ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 57.611**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1576/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL ANGEL AGUILAR GARCIA contra JUAN ANTONIO DEL PRADO MARQUEZ y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

"Que, estimando la demanda de despido interpuesta por D. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR GARCÍA, declaro la nulidad del despido de que fue objeto con fecha de efectos 9 de octubre de 2019 condenando a la empresa D. JUAN ANTONIO DEL PRADO MÁRQUEZ a que readmita al trabajador en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones que tenía, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su despido hasta su efectiva readmisión.

Y, estimando asimismo la reclamación de cantidad, condeno a la empresa a abonar al trabajador un total de cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (4.467,47 €), incrementado con el 10 % de interés por mora desde sus fechas de devengo y hasta la fecha de esta sentencia, devengándose posteriormente, en caso de retraso en el cumplimiento de la obligación, el interés de mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No procede efectuar pronunciamiento respecto a FOGASA en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos y con los límites previstos legalmente."

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN ANTONIO DEL PRADO MARQUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓNDEJUSTICIA.MªALEJANDRATORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 57.640**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 192/2020. Negociado: MG. N.I.G.: 110204442020000469. De: D/Dª. RITA KUBECKIENE. Abogado: RAMON FEDERICO CASTRO FERNANDEZ. Contra: D/Dª. CATERING RESTAURANT EXPERT SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

D/Dª. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 192/2020 se ha acordado citar a CATERING RESTAURANT EXPERT SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CATERING RESTAURANT EXPERT SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 57.666**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2019 a instancia de la parte actora D.SALVADOR MANCHEÑO BAUTISTA contra LATITUD SUR PRODUCCIONES MULTIMEDIA S.L. Y OTROS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución el día 7 de diciembre de 2019, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a siete de noviembre de dos mil diecinueve. Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla dictada el día 7 de marzo de 2018 en el procedimiento 790/13, despachándose la misma a favor de D. SALVADOR MANCHEÑO BAUTISTA contra LATITUD SUR PRODUCCIONES MULTIMEDIA S.L., LITEYCA, S.L., CONSTRUCCIONES DE LAS CONDUCCIONES DEL SUR,S.A.U. y TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U por la cantidad de 10.477,28 euros (7.207,31 + 3.269,97€) de principal , más la de 1.500 euros de presupuesto para intereses,gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

No ha lugar a dictar ejecución contra la entidad ANTONIO Y ALCAIDE DOBLE A, S.A al encontrarse en situación de concurso.

Del principal responden las entidades contra las que se ha dictado ejecución en los siguientes términos:

- Todos solidariamente hasta la cantidad de 1.133,82 euros.
- Todos solidariamente, menos Lyteica, hasta la cantidad de 3.982,71 euros.
- Todos solidariamente, menos Liteyca y Telefónica de España,S.A.U., hasta el total reclamado.

No ha lugar a despachar ejecución por el IVA de las costas ya que no se contempla en la sentencia que se ejecuta.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a

la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. D^a MARIA EMMA ORTEGA HERRERO. LA MAGISTRADO-JUEZ

Asimismo, el día 3 de diciembre de 2019 se ha dictado auto de aclaración, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a tres de diciembre de dos mil diecinueve. **PARTE DISPOSITIVA**

Se aclara/rectifica la parte dispositiva del auto dictado en fecha 7 de noviembre pasado, en el sentido de que la ejecución se despacha por la cantidad de 10.477,28 de principal más la de 1.500,00 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas de la ejecución. De dicho principal responden solidariamente y por la totalidad COTRONIC y TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. y LITEYCA también solidariamente pero sólo hasta la cantidad de 1.133,82 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M^a EMMA ORTEGA HERRERA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado LATITUD SUR PRODUCCIONES MULTIMEDIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **N^o 57.668**

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 989/2019. Negociado: T. N.I.G.: 1102044420190002966. De: D/D^a. ANTONIO INFANTE GIL, RUBEN LOPEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO PERALTA PEREZ, SANTIAGO VALIENTE GOMEZ, FRANCISCO JESUS CASTAÑO CABALLERO, JOSE ESPINOSA BARRO, FRANCISCO CARRASCO RODRIGUEZ, RAFAEL CORTES JIMENEZ, JUAN LUIS AMAYA VARGAS, SANTIAGO CUEVAS MONTAÑO, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ASENSIO y CELEDONIO NUÑEZ ANDRADES. Abogado: FRANCISCO JOSE BRAVO BARCO. Contra: D/D^a. LARCONST OBRAS Y SERVICIOS, S.L., MOTION TEAM CONCRETIA, S.L. y FOGASA

D/D^a. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 989/2019 se ha acordado citar a LARCONST OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE MARZO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, N^o 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LARCONST OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **N^o 57.673**

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1200/2019. Negociado: T. N.I.G.:

1102044420190003531. De: D/D^a. MANUEL ROMERO MORENO. Abogado: FRANCISCO JOSE BRAVO BARCO. Contra: D/D^a. MOTION TEAM CONCRETIA, S.L., LARCONST OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y FOGASA

D/D^a. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1200/2019 se ha acordado citar a MOTION TEAM CONCRETIA, S.L. y LARCONST OBRAS Y SERVICIOS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, N^o 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MOTION TEAM CONCRETIA, S.L. y LARCONST OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **N^o 57.679**

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 993/2018. Negociado: 7. N.I.G.: 1102044420180002966. De: D/D^a. ANA ROMAN LOPEZ. Abogado: MARCOS RODRIGUEZ GARCIA. Contra: D/D^a. BONGO CITY SL

D/D^a. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 993/2018 se ha acordado citar a BONGO CITY SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18/11/2020 a las 9:45 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BONGO CITY SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 30/09/20. **LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **N^o 57.682**

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 2

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1348/2019. Negociado: 4. N.I.G.: 110044420190001773. De: D/D^a. IQBAL JAFAR. Abogado: AINHOA GORDEJUELA REDIN. Contra: D/D^a. IVORY INDIAN SL

D/D^a. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1348/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. IQBAL JAFAR contra IVORY INDIAN SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 25 de agosto de 2020 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que, estimando la demanda de despido interpuesta por D. AHMED KHALILI, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha de efectos de 2019 condenando a la empresa IVORY INDIAN, S.L. a que readmita al trabajador en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las condiciones judicialmente reconocidas, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su despido hasta su efectiva readmisión, o a optar expresamente en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia por abonar una indemnización a favor del actor de mil ochocientos setenta euros con setenta y seis céntimos (1.870,76 €), quedando en tal caso extinguida la relación laboral con la fecha de efectos de su despido. Y, estimando asimismo la reclamación de cantidad, condeno a la empresa a abonar al trabajador un total de cuatro mil ochocientos sesenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (4.863,89 €) por los conceptos que se detallan en los fundamentos de Derecho, incrementado con el 10 % de interés por mora sobre los conceptos salariales desde su devengo y hasta su completo pago. No procede efectuar pronunciamiento alguno sobre FOGASA en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria para caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa condenada, salvo que se hallara legalmente exenta de ello, deberá acreditar documentalmente al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la consignación se hiciera por transferencia, deberá realizarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en el concepto de la transferencia 5404000065134819. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la misma cuenta y con el mismo concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado IVORY INDIAN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 57.714**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 451/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MONICA MARISCAL RODRIGUEZ y INMACULADA CONCEPCION CORRERO ANDRES contra GRUPO 3 ML MARBELLA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 25-09-20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dª Mónica Mariscal Rodríguez y Dª Inmaculada Concepción Corroero Andrés contra GRUPO 3 ML MARBELLA 2016 S.L. condenándola al pago de:

2.895'32 euros brutos a la Sra. Mariscal.

3.906'58 euros brutos a la Sra. Corroero.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO 3 ML MARBELLA,

SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a treinta de septiembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 57.754**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 691/2018 Negociado: A. N.I.G.: 110044420180000687. De: D/Da. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 151. Abogado: ANA RATINEZ SANCHEZ. Contra: D/Da. INSS-TGSS, AUTOSERVICIO EUROCOSTO SL, ALMACEN ISLA VERDE SL y JUÁN VILLA BENITEZ.

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 691/2018 se ha acordado citar a AUTOSERVICIO EUROCOSTO SL y ALMACEN ISLA VERDE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE/20 A LAS 11.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AUTOSERVICIO EUROCOSTO SL y ALMACEN ISLA VERDE SL. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a trece de agosto de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 57.763**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento Ordinario 2546/2017. Negociado: A. N.I.G.: 110044440170002499. De: D/Da. ISMAEL HERRERA FERRER. Abogado: NATALIA REYES PEREZ. Contra: D/Da. GRUPO 3 ML MARBELLA 2016 SL, FOGASA, RYDER CLUBS RESTAURANTE, S.L., SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE, S.L., BURGOS PROPERTIES, S.L.U., COSTAGOL 73 SA y PROMAGA, SA.

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en los autos número 2546/2017 se ha acordado citar a GRUPO 3 ML MARBELLA 2016 SL, RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE, S.L., BURGOS PROPERTIES, S.L.U., COSTAGOL 73 SA y PROMAGA, SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOCE DE NOVIEMBRE/20 A LAS 12.10 y 12.20 HORAS, respectivamente, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO 3 ML MARBELLA 2016 SL, RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE, S.L., BURGOS PROPERTIES, S.L.U., COSTAGOL 73 SA y PROMAGA, SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a uno de septiembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 57.779**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO RENDON BORRÁS contra SERVILITURGI, S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se declara la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado por SERVILITURGI S.L. sobre José Antonio en fecha de 15-11-19, condenándose a aquella a: a.- que en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre la READMISIÓN de dicho trabajador o el abono a este de la INDEMNIZACIÓN por importe de 1.412,4825 euros, teniendo en cuenta que EN CASO DE SILENCIO SE PRESUME QUE HA OPTADO POR LA READMISIÓN:

b.- asimismo, para el caso de opción expresa o presunta por la readmisión, el abono de una cantidad de SALARIOS DE TRAMITACIÓN igual a la suma de los salarios dejados de percibir a razón de 57,07 euros diarios durante los días posteriores al despido de 15-11-19 hasta la notificación de la sentencia que declare la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación;

2.- se condena solidariamente a SERVILITURGI S.L. al abono a José Antonio de las cantidades que se expusieron en la relación de hechos probados y que son las de 1.344,40 € + 1.097,48 € + 1.194,80 € + 516,60 € + 341,10 € + 355,78 € + 1.021,41 €, que devengarán los intereses moratorios del 10% anual desde la reclamación extrajudicial de 30-12-19.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVILITURGI, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 58.434**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 577/20. Negociado: 37. NIG: 1101244420200001635. De: María Carmen Luna Bravo. Abogado: Francisco Jose Bravo Barco. Contra: PLC Belleza Sociedad Cooperativa Andaluza.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 577/2020 se ha acordado citar a PLC BELLEZA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca en el próximo día 27 DE ENERO DE 2021, A LAS 13:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PLC BELLEZA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado. **Nº 58.437**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 261/2019 Negociado: 19. N.I.G.: 1101244 20190000750. De: D/Da. PABLO LANDI CRUZ. Abogado: CARLOS SUAREZ BARRAGAN. Contra: D/Da FONDO DE GARANTIA SALARIAL Y BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 261/2019 se ha acordado citar a BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca en el próximo día NUEVE DE MAYO DE 2022 A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en

ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 58.440**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**CADIZ
EDICTO**

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 749/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA MARIA SERRANO DE LA CRUZ contra GRANJA GRILL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/09/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Incóese ejecución dineraria definitiva a instancias de Dª. ANA MARIA SERRANO DE LA CRUZ frente a GRANJA GRILL SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.200 euros en concepto de principal, más la de 240 euros, calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA DEMANDADA Y CANTIDADES PENDIENTES DE DEVOLUCION POR HACIENDA, HASTA CUBRIR LAS SUMAS RECLAMADAS.

RECAEBE AVERIGUACION PATRIMONIAL INTEGRAL DE BIENES DE LA EJECUTADA POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO A TAL FIN A TRAVES DEL PUNTO NEUTRO JUDICIAL.

Notifíquese la presente resolución. Y para que sirva de notificación al demandado GRANJA GRILL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintidós de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 58.443**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros